

## LENGUAJE CIUDADANO

### LEY QUE SE PROPONE REFORMAR

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México

### OBJETIVO

El Diputado Israel Moreno Rivera busca establecer un marco regulatorio que limite la instalación de tiendas de conveniencia en las inmediaciones cercanas a los mercados públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de proteger, fortalecer y preservar el comercio local.

### IMPACTO/ALCANCE

Es necesario generar mecanismos que eviten la competencia desigual entre las tiendas de conveniencia y mercados públicos, asegurando la conservación del valor cultural y social, así como la protección al empleo y al comercio local.

**SÍGUEME EN REDES SOCIALES**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, artículo 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículo 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y 36 TER A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA**, al tenor de lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Ciudad de México cuenta con más de 300 mercados públicos registrados oficialmente, que han sido pilares fundamentales del comercio local y la economía en las distintas alcaldías. Estos espacios no sólo cumplen una función económica, sino también cultural y comunitaria, representando el 27% del total de conjuntos comerciales de la Ciudad, los cuales suministran productos de la canasta básica y otros servicios a aproximadamente 7 millones de clientes cada semana en las diferentes demarcaciones, asimismo generan más de 280 mil empleos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Pedraza Yes, GDVGroup, *Entre el canal tradicional y la tienda de conveniencia*, (s/f) <https://amai.org/revistaAMAI/41-2015/2.GDV.pdf> (consultado 23 marzo)

Si bien, los mercados cuentan con una contribución relevante en la actividad comercial del país, la modernización del comercio ha sido superada por las tiendas de conveniencia. Se entiende como tienda de conveniencia o punto de venta de cercanía a los establecimientos que ofrecen una gran variedad de productos en horarios extendidos, diseñados para compras rápidas y con ubicación estratégica para su fácil acceso.<sup>2</sup>

En los últimos años se ha observado un crecimiento acelerado de establecimientos mercantiles de conveniencia pertenecientes a cadenas comerciales en zonas cercanas a mercados públicos; lo que, debido a su capacidad económica, logística y operativa, generan condiciones de competencia desigual frente a los locatarios de mercados públicos.

La instalación de estos establecimientos en las inmediaciones de mercados públicos afecta directamente en la estabilidad económica de los comerciantes locales,<sup>3</sup> los cuales enfrentan una disminución progresiva en sus ingresos como consecuencia del desplazamiento de consumidores hacia estas cadenas. En este contexto, el crecimiento de tiendas de conveniencia afecta el consumo de productos locales y frescos, característicos de los mercados públicos.

Cabe resaltar que, el objetivo de la presente iniciativa se orienta a la conservación y fortalecimiento del comercio local. Esto no implica una postura contraria a la operación de cadenas comerciales; sin embargo, se estima necesario establecer mecanismos de regulación respecto a la instalación de estos establecimientos al tener un impacto económico que afecta progresivamente los mercados públicos.

## **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

<sup>2</sup> Grupo Prom, *Tiendas de conveniencia: cómo destacar y optimizar tu presencia en el canal C. store*, (15 septiembre 2025), <https://grupoprom.com/tiendas-de-conveniencia/> (consultado 23 marzo 2026).

<sup>3</sup> Secretaría de Desarrollo Económico, *Canales de abasto: pasado, trayectorias y resultados 2019-2024*, <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MERCADOS/canales-de-abasto-pasado-trayectoria-y-resultados-2019-2024compressed.pdf> (consultado 23 marzo 2026).

No aplica en la presente iniciativa.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

**I.** Datos revelan que México cuenta con más de 40 mil tiendas de conveniencia <sup>4</sup>, donde, debido a su alta densidad poblacional, se encuentran ubicados en el Estado de México, Nuevo León y la Ciudad de México.<sup>5</sup> Si bien estas cadenas han impulsado una nueva dinámica, generando puestos de trabajo, es importante resaltar que su presencia ha ejercido presión sobre los mercados tradicionales para igualar su alcance, precios y productos.<sup>6</sup>

**II.** Las tiendas de conveniencia se han convertido en lugares recurrentes, al ser puntos de proximidad, la población tiende a realizar sus compras en estos establecimientos; de acuerdo con una encuesta realizada por Massive Caller, informa que el 56% de los mexicanos acude con regularidad a las tiendas, donde los productos consumidos con mayor frecuencia son las bebidas con un 43.8%; botanas con 18.4%; alcohol y tabaco con 9.7% y alimentos un 6.3%.<sup>7</sup>

**III.** Los mercados son espacios públicos con una larga historia que se remonta a los orígenes de la civilización, cuando las personas intercambiaban bienes y servicios mediante el trueque, y posteriormente con el uso de la moneda. En la actualidad,

---

<sup>4</sup>Retailers Magazine Innovación y Tecnología, *Consumo en tiendas de conveniencia se desacelera*, (26 junio 2025), <https://retailers.mx/consumo-en-tiendas-de-conveniencia-se-desacelera/#:~:text=Con%20m%C3%A1s%20de%2040%20mil,econ%C3%B3mica%20y%20nuevas%20exigencias%20generacionales.&text=Aunque%20M%C3%A9xico%20sigue%20siendo%20el,desempe%C3%B1o%20del%20canal%20de%20conveniencia>. (consultado 24 marzo 2026)

<sup>5</sup> Gobierno de México, Data México, *Comercio al por Menor en Tiendas de Autoservicio y departamentales*, (s/f), [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/retail-trade-in-supermarkets-and-department-stores#:~:text=Seq%C3%BAn%20DENUE%202025%2C%20Comercio%20al,Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20\(3%2C789\)](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/retail-trade-in-supermarkets-and-department-stores#:~:text=Seq%C3%BAn%20DENUE%202025%2C%20Comercio%20al,Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20(3%2C789)). (consultado 24 marzo 2026).

<sup>6</sup>Merca 2.0, *Gráfica del día: Raking de las tiendas de conveniencia con más sucursales en México*, (10 abril 2026), <https://www.merca20.com/grafica-del-dia-ranking-de-las-tiendas-de-conveniencia-con-mas-sucursales-en-mexico/> (consultado 10 abril 2026).

<sup>7</sup> Islas Carlos, Polls.mx, *Más de la mitad de los mexicanos acude a tiendas de conveniencia*, revela encuesta, (16 agosto 2025), <https://polls.politico.mx/2025/08/16/mas-de-la-mitad-de-los-mexicanos-acude-a-tiendas-de-conveniencia-revela-encuesta/#:~:text=M%C3%A1s%20de%20la%20mitad%20de,tiendas%20de%20conveniencia%2C%20revela%20encuesta> (consultado 10 abril 2026).

siguen siendo fundamentales, no sólo para la economía de las ciudades, sino también para la vida económica cotidiana de las familias, al facilitar el acceso a productos y sostener el comercio local; se distinguen por su amplia diversidad de productos y valor sociocultural; presentan una variedad de cultura gastronómica, bebidas, artesanías, así como productores de frutas, verduras, carnes, entre otros.<sup>8</sup>

**IV.** De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los mercados tradicionales contribuyen a la seguridad alimentaria al facilitar el acceso a alimentos frescos, nutritivos y de origen local. También crean oportunidades para los productores y comerciantes en cuanto al suministro y la venta de productos; esto contribuye a hacer frente y disminuir los efectos de las problemáticas económicas, sociales y ambientales que actualmente afectan al mundo, como el alto costo de los precios.<sup>9</sup>

**V.** En este contexto, el crecimiento acelerado de tiendas de conveniencia en las inmediaciones de los mercados públicos ha generado condiciones de competencia desproporcionadas que impactan de manera directa en los comerciantes tradicionales. La presente iniciativa no pretende limitar la actividad económica de las cadenas comerciales, sino establecer un marco regulatorio que permita equilibrar las condiciones de competencia, garantizando la protección y fortalecimiento del comercio local.

**VI.** La implementación de medidas que ordenen la instalación de estos establecimientos contribuirá a preservar la viabilidad económica de los mercados públicos, evitando su desplazamiento y fomentando un comercio más justo y sostenible.

---

<sup>8</sup> Gobierno de la Ciudad de México, Mercados Públicos de la Ciudad de México: pasado, Presente y Futuro, perspectiva desde la gestión Integral de Riesgos, (s/f), [https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Resiliencia/LIBRO-Mercados-web-enero2024\\_compressed.pdf](https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Resiliencia/LIBRO-Mercados-web-enero2024_compressed.pdf) (consultado 10 abril 2026).

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Mercados tradicionales de alimentos, experiencia de buenas prácticas en América Latina y el Caribe, (s/f) <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/e64ec75f-305a-4174-8c4a-3eb5445f8103/content> (consultado 10 abril 2026).

## FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

**PRIMERO.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

***Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*  
(...)

**SEGUNDO.** Asimismo, el artículo 123 de la normativa mencionada con anterioridad establece que:

***Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*  
(...)

**TERCERO.** Que el Artículo 10, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho al trabajo.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 18, apartado A, numeral 4 establece que:

### **ARTÍCULO 18** **PATRIMONIO DE LA CIUDAD**

*La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.*

**A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial**

(...)

**4.** *Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.*

(...)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona el artículo 36 bis y 36 ter a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México en materia de tiendas de conveniencia:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>XXVI Titulares: Las personas físicas o morales, a nombre de quien se le otorga el Aviso o Permiso y es responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil;</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p><b>XXVI. Tiendas de conveniencia: Aquellos establecimientos mercantiles que operan con giro de Bajo Impacto, pertenecientes a cadenas comerciales de un mismo nombre o marca.</b></p>



<p>TITULO VII DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO. (...)  (Sin correlativo).</p>	<p>TITULO VII DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO. (...)  <b>Artículo 36 Bis.- Queda prohibida la instalación, apertura o funcionamiento de tiendas de conveniencia dentro de un radio mínimo de 300 metros alrededor de mercados públicos.</b>  <b>El radio de restricción será medido desde cualquier acceso principal del mercado público.</b></p>
<p>(Sin correlativo).</p>	<p><b>Artículo 36 Ter.- Las Alcaldías en coordinación con el Instituto, deberán:</b>  <b>I. Elaborar y actualizar el padrón de mercados públicos.</b> <b>II. Vigilar el cumplimiento de la presente disposición.</b></p>

**ORDENAMIENTO POR MODIFICAR**

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

(...)

**XXVI. Tiendas de conveniencia: Aquellos establecimientos mercantiles que operan con giro de Bajo Impacto, pertenecientes a cadenas comerciales de un mismo nombre o marca.**

**XXVII. Titulares: Las personas físicas o morales, a nombre de quien se le otorga el Aviso o Permiso y es responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil;**

**XXVIII. Traspaso: La transmisión que el Titular haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento, el giro mercantil y la superficie que la misma ampare;**  
y

**XXIX. Verificación: El acto administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.**

## TITULO VII

### DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.

(...)

**Artículo 36 Bis.- Queda prohibida la instalación, apertura o funcionamiento de tiendas de conveniencia dentro de un radio mínimo de 300 metros alrededor de mercados públicos.**

**El radio de restricción será medido desde cualquier acceso principal del mercado público.**

**Artículo 36 Ter.- Las Alcaldías en coordinación con el Instituto, deberán:**

**I. Elaborar y actualizar el padrón de mercados públicos.**

***II. Vigilar el cumplimiento de la presente disposición.***

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 21 días del mes de mayo de dos mil veintiséis

**SUSCRIBE**

*Israel Moreno Rivera*

**DIP. ISRAEL MORENO RIVERA**

Certificado de firma		15/05/2026 12:49
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A076A81E4F75D116B7E092F	Nombre: Israel Moreno Rivera	
Nombre y extensión: IN_TIENDAS DE CONVENIENCIA.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.99.164	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 568bcc1cead7e2ebd4701d70de395c992b97cc45e316af92077289f79b3ac866	15/05/2026 12:48	
Huella digital del contenido del documento firmado: 258151d7686fc227762419d176968fe1056ebe99e4c2f2e53cef5f7423eca9ad		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 15/05/2026 18:49:08 UTC (15/05/2026 12:49:08 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 90429624-0a3e-490c-bf1f-a9ebfd532196.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 258151d7686fc227762419d176968fe1056ebe99e4c2f2e53cef5f7423eca9ad	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Israel Moreno Rivera		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A076A9DC70EE813ED2652E9	Enviado: 15/05/2026 12:48:35
Derecho	IP: 189.146.99.164	Acceptó Aviso de Privacidad: 15/05/2026 12:49:01
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 15/05/2026 12:49:01
Método de notificación: Correo		Confirmado: 15/05/2026 12:49:02.224
Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 15/05/2026 12:49:02.225
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Israel Moreno Rivera</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

